

Rad 2022-00348

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 12 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1511**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre
del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor FREDDY ALBERTO LOZANO SANTA en contra de la señora MARÍA NAYLLE VARGAS OVEJERO, donde se verifica que el proceso no es competente, por cuanto ya existe una decisión emitida por una autoridad extranjera visible en la parte final del folio 5 de la demanda, por lo tanto, es procedente realizar el trámite previsto en los artículos 605 y siguientes del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor FREDDY ALBERTO LOZANO SANTA en contra de la señora MARÍA NAYLLE VARGAS OVEJERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º) DEVUELVASE los anexos sin necesidad de desglose.

3º) ARCHIVASE el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dra. ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, identificada con número de cédula 29.274.171 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 35.077 del C.S.J, como apoderada judicial del señor FREDDY ALBERTO LOZANO SANTA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Rad 2022-00348



WILMAR SOTO BOTERO
Juez
ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No 229
HOY, 29 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO
PAREJA